

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA

CONTRATO : 002 2016 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
MONTO CONTRATISTA : USD \$ 175.750,00 (VALOR CIF)
ANTICIPO : USD \$ 105.450,00 (60%)
PLAZO : 60 DIAS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION
QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA
DISPONIBLE
CONTRATISTA : FATOSLA CA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA

Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa representado legalmente por el señor **JOSE MEDARDO ZHINGRE ROBLES**, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATANTE", y por otra parte el Oferente **FATOSLA CA** representada legalmente por el señor **MANUEL GERARDO ESTRELLA TOSCANO**, a quien adelante se le denominara "CONTRATISTA", quienes convienen en celebrar el presente contrato, contenido al tenor de las siguientes clausulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- **Considerando** que en el PRESUPUESTO del año 2016 existe la partida presupuestaria No 84.01.04, cuya descripción es "ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL TARACOA EXCAVADORA", y una vez realizado los estudios del proyecto "ADQUISICION DEL EQUIPO MULTIPROPOSITO PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA":

Que mediante **RESOLUCION No 2016-006-GADPRT**, de fecha 18 de mayo de 2016, emitida en mi calidad de PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL TARACOA, se resuelve:

1.2.- **APROBAR** los pliegos para contratar la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA", en razón del Art. 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.3.- **PUBLICAR** a través del Portal de Compras Públicas la presente resolución.

1.4.- **CONVOCAR** a través del Portal de Compras Públicas, la contratación de la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA", en razón de la naturaleza, especie y montos de adjudicación, a fin de cumplir los objetivos del sistema de Contratación Pública, señalados en el Art. 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se utilizara el procedimiento de SUBASTA

INVERSA ELECTRONICA, Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 44 de su Reglamento.

1.5.- AUTORIZAR al Técnico encargado en la sección de Compras Públicas del GADPRT, el manejo de herramientas para este proceso, debiendo iniciar con la publicación de la presente resolución a través del Portal, quien deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 36 de la antes mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.6.- DESIGNAR a los servidores del Gad Parroquial Rural Taracoa nombrados mediante RESOLUCION N°- 003-GAPRT-2016 del 18 de abril del 2016, Srta. Verónica Cunalta Vocal, Ing. Mauricio Padilla TECNICO, y quien suscribe PRESIDENTE a fin de que conformen la Comisión Técnica para el proceso

Que una vez publicado el Proceso de SUBASTA INVERSA asignado con el No SIE-JPRT 03 2016, luego del procedimiento legal respectivo y previo a la puja correspondiente, según el resumen del proceso de contratación, en este se refleja que el Oferente **FATOSLA CA**, es el ganador, de lo cual existe además la constancia emitida por la Comisión Técnica designada, porque el amparo del Art. 6 Numeral 1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 48 de su Reglamento General

1.7.- RESUELVE ADJUDICAR el contrato de la "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA", cuyo detalle consta en los pliegos y en la oferta adjunta al proceso, al proveedor autorizado **FATOSLA CA** con RUC No 1701814711001 y RUP habilitado.

1.8.- Dado y firmado en la Junta Parroquial Rural Taracoa, a los 6 días del mes de junio de 2016.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- Para la suscripción del contrato se observara lo establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, forman parte integrante del contrato los siguientes documentos básicos:

2.1.1.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes para firmar el Contrato.

2.1.2.- Los Pliegos del proceso de contratación.

2.1.3.- Partida presupuestaria que acredita la disponibilidad financiera.

2.1.4.- Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores, del oferente;

2.1.5.- La oferta técnica presentada por el oferente

2.1.6.- La resolución de inicio y aprobación de pliegos

2.1.7.- La resolución de adjudicación.

TERCERA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.1. Los términos del contrato deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso la interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definido en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará dispuesto a lo escrito en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicaran las normas contenidas en el título XIII del libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

3.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los Documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

SEXTA: FORMA DE PAGO

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, y entregar provisionalmente a favor del CONTRATANTE, **EL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en Puerto Ecuatoriano o Depósito Comercial Público, según modalidad de negociación CIF. Una vez liberados y nacionalizados se procederá a movilizar el equipo a las Bodegas de la CONTRATANTE y entregarlos definitivamente a su entera satisfacción de conformidad con el siguiente detalle.

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA	Unidad	1	175.750,00	175.750,00
TOTAL			175.750,00	175.750,00

QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO

La CONTRATANTE cancelará a favor del CONTRATISTA por la **"ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO, EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA"**, en merito a la negociación realizada el 6 de Junio del 2016 a las 16H00 minutos, es la cantidad de USD \$ 175.750,00 (Son CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, 00/100, Dólares de los Estados Unidos de América) precio que incluye el precio CIF del equipo más todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista hasta entregarlo funcionando a satisfacción del GAD Contratante en sus bodegas. No incluye IVA.

5.1.a. Del valor CIF del contrato.- Corresponde al valor FOB, flete y seguro constante en las facturas de los proveedores en el exterior. Según resolución del Comex 011-2015 en su Artículo Segundo se especifica que se excluye de la aplicación de las salvaguardias por Balanza de Pagos a las importaciones de aquellas mercancías previstas en el artículo 125 del COPCI, dentro de lo que se exoneran a las importaciones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros.

5.1.b. De los gastos locales.- Los honorarios del Agente Afianzado de Aduanas, gastos de nacionalización y los componentes menores del contrato definidos como gastos locales, se cancelará a la suscripción del acta de entrega recepción de los bienes, contra presentación de factura(s) debidamente justificadas hasta el monto total del precio contratado.

El valor del transporte de los bienes desde el puerto ecuatoriano a las Patios de la Institución será cancelado por la CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE PAGO

6.1.- La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 84.01.04, correspondiente a: "ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL TARAOA EXCAVADORA", que consta en el presupuesto del año 2016, de la siguiente forma:

6.2.- Se entregará la cantidad de USD \$ 105.450,00, SON: CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al 60% del valor total del contrato, en calidad de anticipo.

6.3.- El saldo, es decir la cantidad de USD \$ 70.300,00, SETENTA MIL TRESCIENTOS, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al 40% más el valor el IVA del valor total del contrato, se cancelará contra entrega recepción definitiva de los bienes.

Los bienes serán entregados definitivamente en las Bodegas de la entidad CONTRATANTE, los mismos que se recibirán previa la verificación de sus condiciones y especificaciones técnicas de acuerdo a los pliegos y oferta adjudicada.

El pago del IVA, se lo realizará contra entrega de la factura legal correspondiente.

El valor adjudicado será desglosado en dos facturas, una provisional por el valor CIF con respaldo de la factura emitida en depósito comercial sin IVA, y una segunda factura por la diferencia entre el valor CIF endosado, por el precio importado y el valor de contrato incluidos los servicios provistos por FATOSLA C.A.

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

SEPTIMA: GARANTIAS

7.1.- El Contratista entregará las siguientes garantías:

a) La garantía del anticipo, al amparo del Art. 75 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratada entregará a la Contratante una garantía consistente en una Póliza de Seguro y reaseguro por la cantidad USD \$

105.450,00, SON: CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al 60% del valor total del contrato, con el fin de garantizar la totalidad del monto entregado en calidad de anticipo.

b) Garantía Técnica.- El Contratista entregara a órdenes del Contratante la garantía técnica de conformidad a lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el fin de asegurar la calidad de los bienes objeto del contrato.

Devolución de las garantías: Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el artículo 77 de la LOSNCP. La garantía de fiel cumplimiento al igual que la garantía del anticipo (si es el caso) se devolverá a la firma del acta de entrega recepción única que tendrá los efectos de definitiva.

En lo no previsto en este contrato, se estará a lo establecido en el Art. 119 del Reglamento General a la LOSNCP.

7.2.- Ejecución de Garantías: Las garantías contractuales serán ejecutadas por la entidad CONTRATANTE, en los siguientes casos:

a) Si el "CONTRATISTA" no la renovase 5 días antes de su vencimiento, y en caso de la terminación unilateral del contrato.

b) En caso de que el "CONTRATISTA" no pague al "CONTRATANTE" el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días de notificado con la liquidación del contrato.

OCTAVA: PLAZOS

8.1.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 60 días, contados a partir de la disponibilidad del anticipo. Entrega Provisional en Puerto Ecuatoriano o Depósito Comercial Público de acuerdo a la modalidad de negociación CIF. Una vez liberada y nacionalizada la unidad se procederá a movilizar a las bodegas del Gobierno Parroquial Rural de Taracoa y a entregarlos definitivamente.

No se atribuirá incumplimiento al plazo de entrega el tiempo que tome los trámites de nacionalización y desaduanización del equipo, ya que el mismo se entenderá como entregado recibido a entera satisfacción en Puerto Ecuatoriano o Depósito Comercial Público de acuerdo a la modalidad de negociación tipo CIF.

NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO

9.1.- El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Oferente así lo solicite, por escrito, justificando los

fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Entidad Contratante;
- b) Por suspensiones ordenadas a la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputadas a la CONTRATISTA.

9.2.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

DECIMA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1.- Al amparo del Art. 131 inciso 2do del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la suscripción de este Contrato, el Contratista libre y voluntariamente renuncia al rubro que corresponde al Reajuste de Precios que se origine en mérito de este Contrato.

DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SEPTIMA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES ADUANERAS

11.01.- "LA CONTRATISTA" se compromete con "LA CONTRATANTE", a cumplir con sus obligaciones contractuales, con la debida diligencia, eficiencia y economía, con sujeción a la Ley aplicable y de acuerdo con las normas, técnicas y prácticas utilizadas en la prestación de este tipo.

Para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, "LA CONTRATISTA" deberá estar habilitada debida y legalmente, para realizar las formalidades aduaneras de los bienes y/o servicios que para efectos del presente se deba de importar. Así también, "LA CONTRATISTA" deberá recabar de la Contratante la documentación exigida por las autoridades aduaneras.

"LA CONTRATISTA" será en todo momento sin excepción alguna, responsable de acimir todo valor generado por el proceso aduanero por valores que se generen por su culpa, tales como, tasas aduaneras, almacenaje, transporte, servicios profesionales, entre otros propios de la gestión y desaduanizamiento de la carga en cuestión.

11.02.- "LA CONTRATISTA", se obliga y no se limita dentro de sus competencias, con respecto de "LA CONTRATANTE", además del cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a la siguiente disposición:

11.1.- A más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir lo que se derive natural y legalmente del objeto de este contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

11.2.- Curso de Capacitación.- Dar la capacitación en las instalaciones del GAD Parroquial Rural Taracoa, la duración mínima de 8 horas con técnicos especializados en la materia.

11.3.- MANTENIMIENTO.- Hasta cumplir con la garantía técnica, los mismos que serán cancelados por el cliente. La empresa de maquinarias y vehículos cuenta con la capacidad instalada en todos sus talleres a nivel nacional para dar mantenimiento preventivo y correctivo.

11.4.- REPUESTOS.- Contar con un stock surtido de partes, piezas y componentes para cubrir la demanda.

11.5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.- Son obligaciones de la Entidad Contratante las establecidas en las cláusulas del presente contrato, de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato, y sus anexos las siguientes:

- 1) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en la entrega de las facilidades, de los documentos e información necesaria para la nacionalización de la Excavadora objeto de este contrato, en forma ágil y oportuna.
- 2) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- 3) Cumplir cabalmente con la entrega oportuna, rápida y precisa de la documentación requerida para ejecución de los trámites tanto aduaneros como de comercio exterior: esto es, apenas se haya generado el manifiesto de carga.
- 4) Cancelar en los plazos acordados, las respectivas facturas por servicios técnicos especializados tanto aduaneros y de comercio exterior, así también como los demás gastos generados en el proceso, en los plazos y formas debidamente establecidas por la entidad correspondiente.
- 5) Tramitar el acuerdo de liberación ante la SENA, Contratar el Agente Afianzado que nacionalizará la maquinaria, Contratar el transporte de las maquinarias desde el puerto a las bodegas del GAD Parroquial Rural Taracoa.
- 6) Las demás, necesarias y propias del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LOS BIENES

12.1.- La recepción provisional de los bienes se la realizara dentro de un plazo de SESENTA (60) DIAS, en puerto o deposito comercial según modalidad CIF. Una vez que el proceso de desaduanización de la unidades concluyan, La Contratista comunicará a la Entidad para la recepción definitiva de los bienes en las Bodegas del Contratante.

12.2.- La verificación del funcionamiento de los bienes se lo realizara en el momento mismo de la recepción definitiva. y si se encontrara bienes defectuosos, de mala calidad, o en mal estado, se procederá a su devolución para su cambio o para que sean subsanados. Terminado este proceso, se procederá a realizar el Acta Entrega
a) Recepción Definitiva con todos sus detalles técnicos y económicos. El Acta debe ser

firmada de inmediato por los funcionarios competentes y el CONTRATISTA la cual constituye un documento Público de acuerdo con la ley.

DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO

13.1.- Art. 92. Terminación de los contratos. Los contratos terminan:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los organos competentes de tal persona jurídica.

13.2.- Art. 93. Terminación por mutuo acuerdo. -Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

13.3.- Art. 94.- Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

13.4.- Art. 96.- Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

DECIMA CUARTA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

14.1.- De conformidad con el Art. 121 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad designa al Ing. Mauricio Padilla, TECNICO DEL GADPRT, en calidad de ADMINISTRADOR del Contrato de: "**ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MULTIPROPÓSITO. EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA TARACOA**", es el responsable para tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de las cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

14.2.- Será responsabilidad del Administrador, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones establecidas en este contrato.

DECIMA QUINTA: MULTAS

15.1.- Por cada día de retardo en la entrega de los insumos, el CONTRATISTA se obliga a pagar el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. Este rubro no será ejecutado si el CONTRATISTA justifica que el retraso obedece a sucesos ajenos a su voluntad y competencia.

DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

16.1.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, tanto por el "CONTRATANTE" como por el "CONTRATISTA" o de ambas partes o de común acuerdo, podrán utilizar los procesos de arbitraje en derecho v mediación previstos en la codificación de la ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 417 del 14 de diciembre del 2006, fijando como Mediador al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de no llegar a ningún acuerdo se someterán

al trámite correspondiente ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente en la jurisdicción del cantón Orellana.

DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA

17.1.- Las partes acuerdan someter las controversias derivadas de este contrato, en primera instancia someterlas al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación De la Procuraduría General del Estado.

DECIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

18.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes del presente contrato.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

19.1.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

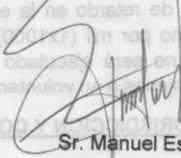
CONTRATANTE: Cantón Francisco de Orellana, Parroquia Taraoa VIA AUCA KM. 14 MARGEN IZQUIERDO, AV. 9 DE OCTUBRE Y NAPO, Teléfono: 062376037, medardozh1954@gmail.com

CONTRATISTA: Cantón Quito, Calle principal Diego de Vásquez, Calle secundaria Antonio Castillo, No: OE1-27 Teléfono: 022474117, mcevallos@fatosla.com.

VIGESIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco ejemplares de igual contenido y valor, en la Parroquia Taraoa a los 7 días del mes de junio del 2016.


Sr. Medardo Zhingre
GOBIERNO AUTONOMO
PARROQUIAL TARAOA
PRESIDENTE


Sr. Manuel Estrella

PRESIDENTE DEL GADPRT

APODERADO ESPECIAL DE

EL CONTRATANTE

FATOSLA S.A. EL CONTRATISTA